



Consejería de Salud y Consumo

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 06/02/2024, tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre Apellidos: Correo electrónico:

Na de solicitud: SOL-2024/0000109-PID@

Número de expediente: EXP-2024/00000279-PID@

Información solicitada: Información Expedientes Dependencia.

Solicita información sobre todos los expedientes tramitados por la Agencia Andaluza Dependencia para evaluar grado de dependencia desde el día 05/09/2022 en el que presento solicitud con número de registro 202299902221151 en nombre de su madre para poder dilucidar si se ha producido trato de favor en la gestión de los expedientes.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

ÚNICO.- CONCEDER el acceso a la información solicitada.

En relación a la petición formulada se informa que en la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento administrativo para el reconocimiento del grado de dependencia y de las prestaciones correspondientes se rige por el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, además de por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez admitida a trámite la solicitud de inicio de procedimiento, y recibido el preceptivo informe de salud, el órgano territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en la provincia, asigna el profesional encargado de realizar la visita de aplicación del Baremo de Valoración de la Dependencia, siguiendo el orden riguroso de incoación de expedientes en asuntos de homogénea naturaleza, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho orden, únicamente se ve alterado en situaciones de urgencia o emergencia social, al amparo del artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, cuya distinta naturaleza justifica la aplicación de una tramitación preferente.



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	18/03/2024	PÁGINA 1/2
VEDIEIOAOIÓN			





Por otra parte, recientemente se ha llevado a cabo una profunda revisión del actual procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a las prestaciones, recogido en el cuarto decreto-ley de simplificación administrativa impulsado por el Gobierno de la Junta de Andalucía. El plan 'Andalucía Simplifica' supone, entre otras muchas medidas, la modificación del procedimiento de gestión de la dependencia para que su tramitación sea más ágil, con el fin de dar una mejor respuesta a la ciudadanía y reducir la lista de espera. De esta forma, el nuevo modelo de gestión del reconocimiento de la dependencia y el derecho a las prestaciones, basado en la simplificación de trámites, redundará en una reducción de los plazos de tramitación del procedimiento.

Entre las novedades de las que podrá beneficiarse, se encuentra la realización de una única visita al domicilio de la persona que solicita la dependencia ya que, hasta el momento, eran necesarias dos visitas (una para la valoración y otra para la elaboración del Programa Individual de Atención –PIA-). Asimismo, el procedimiento finaliza con una única resolución administrativa (antes dos) donde se reconocen, en el mismo acto, el grado de dependencia y la prestación o prestaciones correspondientes.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR- GERENTE



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	18/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			